

 CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"  Ciclo Integral Aguas del Retorillo	 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OSUNA
ÁREA TÉCNICA	

TIPO DE ESTUDIO: ANEJO	N.º DE PROYECTO: PI/CIAR/024/18
	Nº DE EXPEDIENTE: 02/12/OS/ED

TÍTULO:

ANEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN ESPECIAL DE CONCRECION DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA. OSUNA (SEVILLA)

REDACTOR DEL DOCUMENTO:



FRANCISCO JOSÉ DE LOS SANTOS ESTÉBANEZ
INGENIERO DE GRADO - Colegiado COGITISE nº 10.133

FECHA DE REDACCIÓN: MAYO 2025	FECHA DE VERSIÓN: MAYO 2025
--------------------------------------	------------------------------------

TOMO: UNICO	TÍTULO: ANEJO
--------------------	----------------------

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	4
2.	OBJETO.....	4
3.	CONDICIONANTES INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.....	4
4.	PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN.	5
4.1.	MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.....	6
4.1.1.	REDUCCION DE LA INCIDENCIA SOBRE EL ENTORNO TERRITORIAL.....	6
4.1.2.	REDUCCION DE LA INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO HIDRICO.....	7
4.1.3.	REDUCCION DE LA INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO.....	7
4.2.	MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES.....	7
4.2.1.	CONTROL DE LAS MATERIAS PRIMAS Y EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA.....	7
4.2.2.	CONTROL DE LA MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.....	8
4.3.	MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	8
5.	PRESCRIPCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.....	8
5.1.	MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	8
5.1.1.	PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO.....	9
5.1.2.	CONTROL DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	9
5.1.3.	PROTECCIÓN DEL SUELO.....	10
5.1.4.	CONTROL DE NIVELES DE RUIDO.....	11
5.1.5.	CONTROL DE CALIDAD ATMOSFÉRICA.....	11
5.1.6.	RESIDUOS.....	11
5.1.7.	CALIDAD AGUAS VERTIDAS.....	11
5.1.8.	PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN.....	12
5.1.9.	DECLARACIONES PERIÓDICAS.....	12
5.1.10.	CALIDAD DE LODOS TRATADOS.....	13
5.1.11.	ELEMENTOS ADICIONALES.....	13
5.2.	RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.....	13
6.	CRÉDITOS Y FIRMAS.....	15
7.	APENDICE: DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (DAE).....	16



ANEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA. OSUNA (SEVILLA)

MEMORIA DESCRIPTIVA



1. INTRODUCCIÓN.

Con fecha 07/03/2025 se emite por parte de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la “DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DEL PUERTO DE LA ENCINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA), informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

A los solos efectos ambientales, informa FAVORABLEMENTE el Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

No obstante, dicha Declaración Ambiental Estratégica recoge que “*Se considera que la actuación será ambientalmente VIABLE, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de Declaración Ambiental Estratégica*”. En este mismo sentido, especifica que “*las medidas incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente*”.

2. OBJETO.

Se redacta el presente Anejo para integrar en el Plan Especial las medidas incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico.

3. CONDICIONANTES INCLUIDOS EN LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Estando incluida la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) a modo de apéndice del presente Anejo, se sintetizan a continuación los resultados del análisis realizado por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el ejercicio de sus atribuciones:

Medio analizado en el EAE	Cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Documento de Alcance
Calidad del Aire	Sí
Contaminación Acústica	Sí
Contaminación Lumínica	Sí. “En el Estudio Ambiental Estratégico en el apartado 4.8 Normativa Ambiental de Aplicación en el Ámbito de Planeamiento se hace referencia a la normativa indicada en el Documento de Alcance”
Medio Natural	“De acuerdo con el informe de fecha 24 de febrero de 2022 del Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial, no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio”.
Espacios Naturales Protegidos	“Según informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de 12 de diciembre de 2021: No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art.



ANEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA, OSUNA (SEVILLA)

Medio analizado en el EAE	Cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Documento de Alcance
	46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".
Cambio Climático	(*) Condicionante: "Será necesario la incorporación como anexo al Estudio Ambiental Estratégico una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, tal y como se incluyó en el apartado 3.8 "Cambio Climático" del Documento de Alcance, que deberá ser incorporado previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa".
Residuos y Calidad del Suelo	Deberán mantenerse en el documento que se apruebe definitivamente todas las medidas correctoras y de protección recogidas en los capítulos comentados
Medio Hídrico	(*) Condicionante: "Deberá mantenerse en el documento que se apruebe definitivamente el contenido de la separata así como incluir, en su caso, las medidas contenidas en el informe sectorial de Confederación Hidrográfica de 12 de enero de 2024".
Dominio Público Pecuario	Sí. El Estudio Ambiental Estratégico establece en su Epígrafe 4.5 que el ámbito del Plan Especial objeto del presente documento no se ve afectado por ninguna vía pecuaria, en consonancia con el informe del Departamento de Vías Pecuarias de 5 de mayo de 2022 incluido en el Documento de Alcance en el que se indicaba que "La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a vías pecuarias"
Protección del Patrimonio Histórico	(*) Condicionante: "Será necesario la incorporación en el Estudio Ambiental Estratégico de dicha conclusión previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa".
Paisaje	Sí
(*) Los condicionantes han sido convenientemente integrados y/o desarrollados en el Estudio Ambiental Estratégico	

4. PRESCRIPCIONES DE CORRECCIÓN.

Los impactos identificados y analizados en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) han sido valorados como **compatibles**, siendo destacable el impacto positivo que la puesta en marcha de la EDAR tendrá sobre una parte significativa de los medios analizados. A continuación, se presenta la matriz donde se recogen los impactos más significativos:



ANEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA, OSUNA (SEVILLA)

FASE DE CONSTRUCCIÓN											
ALTERNATIVAS	Suelo	Agua	Vegetación	Fauna Terrestre	Avifauna	Suministros	Socio-Economía	Cambio Climático	Espacios Naturales	Paisaje	VALOR TOTAL
Alternativa 2	C	N/P	C	C	N/P	C	+	N/P	N/P	C	C
FASE DE OPERACION											
ALTERNATIVAS	Suelo	Agua	Vegetación	Fauna Terrestre	Avifauna	Suministros	Socio-Economía	Cambio Climático	Espacios Naturales	Paisaje	VALOR TOTAL
Alternativa 2	N/P	+	N/P	N/P	N/P	C	+	+	N/P	C	C

TABLA 1: MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS.

- No se prevén nuevos impactos ambientales (N/P)
- Impacto compatible (C)
- Impacto moderado (M)
- Impacto severo y críticos (SIC)
- Impacto positivo (+)

Se trata por tanto de una propuesta ambiental, técnica, económica y funcionalmente viable, y que conlleva una mejora del sistema de depuración de aguas residuales de la provincia. **No obstante, el Plan Especial implica afecciones también negativas en su fase de ejecución que deben minimizarse mediante la adopción de medidas correctoras básicas** que a continuación se detallan.

4.1. MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS, RELATIVAS AL PLANEAMIENTO PROPUESTO.

4.1.1. REDUCCION DE LA INCIDENCIA SOBRE EL ENTORNO TERRITORIAL.

- Se tomarán precauciones para que el movimiento de maquinaria y ubicación de vertederos no se produzca en zonas cercanas donde pueda existir un suelo apto para cultivos.
- Conservar la capa vegetal fértil durante los movimientos de tierra para su posterior utilización en la recuperación de las áreas afectadas.
- Restauración topográfica e integración en el entorno (explanación y acondicionamiento de taludes).
- Retirada de todos los restos de hierros, maquinaria u otros materiales de obra.
- Se dejarán a nivel del suelo las tapas de registro, y no se colocará el colector por encima de 50 cm. De profundidad para evitar así dificultades en la posterior labranza de los terrenos.



- Revegetación de todas las áreas que queden desnudas, utilizando para ello especies como las que se encuentran presentes en la zona.
- No cortar vegetación durante la época de primavera.
- Descompactación de áreas afectadas por tránsito, ubicación de maquinaria e instalaciones de obra, para crear condiciones adecuadas de desarrollo de especies vegetales seleccionadas.

4.1.2. REDUCCION DE LA INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO HIDRICO.

- Para prevenir la posible contaminación de algún acuífero, se hará la construcción de soleras de hormigón que llevarán todos los tanques y canales de la estación, con sus juntas y ayudantes de fraguado.
- Medidas contra la erosión hídrica. Estas pasan por una adecuada revegetación de la superficie afectada por las obras.
- Organizar los movimientos de maquinaria según curvas de nivel evitando la formación de regueros en los que se encauce el agua de escorrentía.
- Impedir el vertido de aceites y grasas durante los procesos de mantenimiento y limpieza de la maquinaria empleada.
- Mantenimiento de los drenajes naturales.

4.1.3. REDUCCION DE LA INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO ATMOSFÉRICO.

- La generación de polvo se podría minimizar mediante el riego de los materiales transportados.
- La producción de olores se podría minimizar mediante una buena gestión de los residuos, adoptando para ello, entre otras, las medidas señaladas en el capítulo anterior.

4.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL CONSUMO DE RECURSOS NATURALES.

4.2.1. CONTROL DE LAS MATERIAS PRIMAS Y EL USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA.

- Las materias primas empleadas en la obra procederán de proveedores homologados.
- En ningún caso se utilizarán materiales procedentes del medio natural donde se desarrollará la actividad.
- Se controlará que la maquinaria no esté encendida durante largos periodos en momentos en los que no se encuentre operativa.
- Se realizarán mantenimientos periódicos de la maquinaria de obra evitando averías que puedan producir fugas de combustibles y/o aceites.
- Se procurará que todos los vehículos utilicen una sola rodada.
- No se empleará maquinaria obsoleta de baja eficiencia.
- Optimización de los tiempos dedicados al montaje
- Optimización del transporte en número de vehículo y recorridos, para así reducir la emisión de CO₂ (factores relacionados con el cambio climático).



4.2.2. CONTROL DE LA MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD FUNCIONAL.

- En la medida de lo posible, el diseño de los colectores y de la EDAR discurre paralelos a viales existentes y a otras líneas.
- Los caminos de accesos temporales y las plataformas de trabajo se restaurarán.
- Planificación adecuada de accesos a los pozos del colector. Estos se ubicarán en zonas con menor valor ecológico y en cercanías de caminos existentes.
- Se balizarán temporalmente caminos de accesos y los emplazamientos de los apoyos.
- En términos generales, el modelo de movilidad/ accesibilidad propuesto busca la facilitar el mantenimiento de los colectores y EDAR y por ende, del servicio de depuración de la zona.

4.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

El sistema propuesto de depuración natural mediante Humedal Artificial representa una apuesta por la adaptación al cambio climático. En efecto, las perspectivas de cambio global exigen respuestas en forma de evaluación, de mitigación y de adaptación al mismo, y la creación de humedales artificiales aborda las tres.

Concretamente, sobre los humedales se han realizado experiencias piloto sobre estas respuestas al cambio climático. Además, los humedales concretamente son ecosistemas que sirven de excelentes indicadores de la salud de sus cuencas, a la vez que, por su carácter fluctuante, expresan mejor que ningún otro las variaciones debidas al cambio global.

Por otro lado, cierto tipo de humedales tienen una capacidad acreditada para inmovilizar carbono atmosférico, por lo que desempeñan una labor fundamental en la disminución de la concentración atmosférica de gases de efecto invernadero, a la vez que amortiguan las inclemencias meteorológicas, generan micro y mesoclimas, y regulan otros efectos adversos del cambio climático, como la invasión de especies exóticas.

Por último, los humedales tienen un potencial demostrado para inmovilizar todo tipo de contaminantes, por lo que la creación de ecosistemas autoorganizados de humedales se está utilizando ya en varios países para abordar los problemas derivados de la gestión convencional de las aguas residuales y del cambio climático de manera conjunta, convirtiéndolos en una solución.

5. PRESCRIPCIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO.

5.1. MÉTODOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El objeto para el que se define el Plan de Control y Seguimiento es vigilar y evaluar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras, y actitudes, de forma que permita corregir errores con la suficiente antelación como para evitar daños sobre el medio ambiente que, en principio, resulten evitables.

El Plan de Control y Seguimiento va a permitir el control de ciertos impactos cuya predicción resulta difícil de realizar durante esta fase, así como articular nuevas medidas correctoras, en el caso de que las ya aplicadas no sean suficientes.



Además de nuevos objetivos perfectamente definidos, el Plan de Control y Seguimiento debe articularse temporalmente en varias fases, las cuales se encuentran íntimamente relacionadas con el progreso de la ejecución del Proyecto.

El objeto perseguido es, por tanto, garantizar el mínimo daño ambiental evitando, en la medida de lo posible, que se provoquen impactos ambientales residuales (aquellos impactos que se mantienen o producen en el medio después de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras descritas) imputables a los colectores y a la EDAR. Para ello, deberá determinar las labores a ejecutar en cada momento para corregir o minimizar las alteraciones generadas en caso de producirse.

Durante la fase de explotación, una vez finalizadas las obras y puesta en servicio las instalaciones, el Plan de Control y Seguimiento no tiene una limitación temporal, ya que debe considerarse como un elemento más del mantenimiento ordinario siendo por tanto estos operarios de mantenimiento quienes realicen la supervisión continuada de la instalación.

5.1.1. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO

La RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA SOBRE LA MEMORIA PRELIMINAR Y FINAL DE LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL DEL ÁREA DE AFECCIÓN DEL PROYECTO PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DEL PUERTO DE LA ENCINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA), *"Estima la procedencia de la Memoria Preliminar y final de la actividad arqueológica preventiva Prospección arqueológica superficial del área de afección del proyecto plan especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina, en el término municipal de Osuna (Sevilla), a los efectos de lo previsto en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, así como los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, y establecer el levantamiento de las cautelas arqueológicas en el ámbito de referencia, recordando que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, **sus promotores tienen la obligación de notificar la aparición de restos o evidencias arqueológicas que pudieran ser detectadas en el transcurso de las obras**".*

5.1.2. CONTROL DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El plan de seguimiento y control verificará la ubicación de los préstamos y posibles vertederos que se planteen en la obra.

Este control, se efectuará en las primeras etapas del proceso constructivo de la obra como corresponde con la fase de movimientos de tierra.

Adicionalmente, las labores de revegetación posterior de la obra, son un punto clave para asegurar la adecuación paisajística y la integración de la estación depuradora en el entorno afectado.

Las operaciones básicas de toda revegetación y objeto de control por parte del plan de seguimiento y control son las siguientes:

Extendido de tierra vegetal. La vigilancia ambiental asegurará que la tierra se extiende sobre todas las superficies indicadas en el proyecto, y que el grosor de la capa añadida será la especificada en la memoria y el pliego de prescripciones. Para ello se efectuará la medición de dicha capa en cada unidad de actuación.



Plantaciones: En lo que al capítulo de plantaciones se refiere, se deberán llevar a cabo las siguientes tareas:

- Supervisión de la recepción y depósito de planta.
- Especie vegetal.
- Tamaño
- Presentación
- Envase
- Estado fitosanitario
- Control de la preparación de hoyos para la plantación
- Supervisión de la ejecución de las plantaciones
- Descripción de las plantas
- Incorporación de tierras y abonos
- Riegos
- Medición de las plantaciones en las unidades de actuación ejecutadas.

5.1.3. PROTECCIÓN DEL SUELO

Con el fin de conservar el manto edáfico en óptimas condiciones para su uso en la obra, se efectuará en las primeras fases del proceso constructivo, el control de decapaje y el posterior mantenimiento de la tierra vegetal. Para ello es necesario:

Minimizar al máximo la zona a recuperar con el fin de controlar que no se afectan innecesariamente suelos de valor agrícola.

Retirar solo el grosor correspondiente a la capa de tierra vegetal. En este caso el grosor es variable dependiendo de las zonas afectadas, debiéndose controlar para ello, la ejecución del proceso.

Conservar adecuadamente los acopios de tierra vegetal hasta su uso posterior.

En este sentido el plan de seguimiento y control velará por la idoneidad de los emplazamientos seleccionados para acopiar las tierras que preferentemente se dispondrán en cordones a lo largo de los márgenes del viario o en las plataformas.

Igualmente se controlará que los acopios no alcancen alturas superiores a los 1,5 metros de altura y que no se mezclen con piedras, gravas, o cualquier otro material de la obra ajeno a la misma.

Con el fin de comprobar la naturaleza y composición química de los acopios y validar su calidad como tierras vegetales, se tomarán diferentes muestras para su posterior análisis en laboratorio. La analítica se realizará sobre cada uno de los acopios generados. Esta operación, se realizará durante el proceso constructivo, necesariamente antes de la recepción provisional, y permitirá establecer la tipología de nutrientes a complementar para el mejor desarrollo de la restauración vegetal.

El plan de seguimiento y control verificará que se cumplen las exigencias establecidas en cuanto a la recogida de aceites usados, el mantenimiento de la maquinaria y el control sobre las fugas de combustible.



5.1.4. CONTROL DE NIVELES DE RUIDO

Durante la fase de construcción, actuaciones puntuales asociadas al movimiento de tierras, tránsito de maquinaria, afirmado, etc ... manifestarán sus efectos adversos, no obstante, por tratarse de procesos temporales y de naturaleza reversible no se considera necesario establecer mecanismos de seguimiento en etapas posteriores.

Durante la fase de explotación, los únicos elementos capaces de producir ruido serán los motores y bombas, pero al ser eléctricos y de poca potencia, la incidencia fónica prevista en el entorno será despreciable para las circunstancias del proyecto, por lo que no es necesario prever un seguimiento de la misma.

5.1.5. CONTROL DE CALIDAD ATMOSFÉRICA

Durante las fases de ejecución de la obra se comprobará que en obra existen las cubas necesarias para realizar los riegos oportunos para evitar la producción de polvo. Se comprobará que estos riegos se realizan no solo en la zona de la obra, sino en los caminos que use la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, tal y como se ha citado en apartados anteriores no deben producirse malos olores, si la planta funciona correctamente. Por ello, el control a realizar es el propio del correcto funcionamiento de la planta.

Las operaciones a realizar en la planta y antes de la recepción de la misma, el contratista de la obra elaborará un manual de funcionamiento en el que se lijen las actuaciones a realizar y los controles a efectuar.

Para el seguimiento de prevención ambiental del planeamiento. se recomiendan inspecciones periódicas sobre el terreno.

5.1.6. RESIDUOS

Durante la fase de explotación, se verificará periódicamente la eliminación, recogida y entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante la explotación de la EDAR.

5.1.7. CALIDAD AGUAS VERTIDAS

Tal como queda recogido en el **informe sectorial emitido por el Organismo de Cuenca con fecha 12/01/2024, "Queda totalmente prohibido el vertido directo o indirecto a Dominio Público Hidráulico de cualquier tipo de residuos líquidos, sin la correspondiente autorización.**

En el requerimiento de documentación emitido por este Organismo de cuenca se indicaba que se debía contar con la correspondiente autorización de vertidos otorgada por este Organismo de cuenca, en relación con el vertido del efluente procedente del humedal artificial. Cabe señalar que en la documentación aportada en junio de 2023 por el Ayuntamiento se hace entrega de un Informe-propuesta sobre autorización de vertido de aguas residuales, emitido por el Área de Calidad de Aguas de esta Confederación Hidrográfica el 28 de mayo de 2020 y expediente AY1440/SE- 130/2019."

Caracterización inicial del vertido

En el plazo de DOCE MESES después de la recepción de la resolución de la correspondiente autorización de vertidos se hará y se presentará en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla una caracterización tanto del vertido como de las aguas de aporte.

Estas muestras valdrán como muestras bimensuales exigidas en el apartado siguiente.



5.1.8. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS NORMAS DE EMISIÓN

Se llevará un registro operacional, con una actualización periódica, que incluya:

- Caudal acumulado vertido durante el año.
- Productos químicos, veterinarios y desinfectantes utilizados.
- Identificación del operario que hace las anotaciones.
- Operaciones de limpieza y desinfección de tanques.
- Incidencias detectadas y acaecimientos extraordinarios.

Dentro de la Vigilancia y Control de las normas de emisión se deberá analizar una muestra representativa. La periodicidad que dicte la Autorización de Vertidos.

5.1.9. DECLARACIONES PERIÓDICAS

Declaración anual de vertidos.

ANUALMENTE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, el titular de esta autorización deberá presentar una Declaración de Vertidos antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración. Dicha declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En ella se recogerá la información generada en los planes de vigilancia y control establecidos, y en las incidencias detectadas.

Presentación de informes sobre la vigilancia y control de las normas de emisión.

Periódicamente se deberán presentar los datos correspondientes a las analíticas realizadas y el caudal vertido. Esta documentación se presentará también en formato electrónico, con la estructura informática que defina la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Presentación de informes sobre la vigilancia y control del medio receptor.

Periódicamente junto a la Declaración Anual de Vertidos se deberá presentar un informe en el que se recojan los resultados de las actuaciones realizadas en la ejecución de este Plan, así como las incidencias detectadas y las medidas preventivas y correctoras realizadas al respecto.

Esta documentación se presentará también en formato electrónico, con la estructura informática que defina la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Actuaciones y medidas en caso de Emergencia.

Cuando se produzca un vertido capaz de originar una situación de emergencia y peligro tanto para las personas como para el medio receptor, deberá comunicarlo inmediatamente, utilizando el medio más rápido, a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Igualmente, en cualquier supuesto en el que por fuerza mayor tuviera que realizarse un vertido de forma excepcional, se deberá comunicar previamente a dicho Organismo, al objeto de que por éste se den las instrucciones necesarias para controlar y minimizar los efectos de dicho vertido.

Una vez producida la situación de emergencia se utilizarán todos los medios al alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental. Asimismo, en un plazo máximo de 48 horas se deberá remitir un informe detallado del incidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.



- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras tomadas.

Otras condiciones.

El informe de caracterización y el plan de vigilancia del medio receptor serán realizados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Anualmente deberá realizarse un control de contraste por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de todos los parámetros característicos del vertido.

5.1.10. CALIDAD DE LODOS TRATADOS

Se realizarán controles mensuales sobre los lodos tratados. Los parámetros a analizar serán: contenido de materia orgánica y mineral, índice volumétrico, contenido de humedad y sequedad, pH y temperatura.

5.1.11. ELEMENTOS ADICIONALES

Se comprobará que el cerramiento es efectivo, y que controla de manera eficaz el acceso de personas y animales al interior de las instalaciones. Este control se realiza semestralmente durante el periodo en el que dure la explotación.

5.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.

Con carácter general en la prevención ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental o Evaluaciones Ambientales) del Proyecto Técnico de la EDAR se contemplarán los siguientes condicionantes y medidas ambientales que serán de obligado cumplimiento durante la fase de funcionamiento de la EDAR y que están recogidos en la Guía Práctica de Calificación Ambiental de

Proyectos de Ingeniería Hidráulica y Gestión del Agua publicado por la Consejería de Medio Ambiente y elaborado por la Agencia Andaluza del Agua.

MEDIDAS CORRECTORAS Y CONDICIONES AMBIENTALES DURANTE EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES		
FACTORES AMBIENTALES	MEDIDAS CORRECTORAS	DESCRIPCIÓN
Emisiones	Gestión y control de emisiones	Revisiones periódicas del estado de los equipos y maquinarias de la EDAR.
Ruidos	Aislamiento	En caso necesario, aislamiento acústico de las instalaciones de la EDAR.
Suelo	Manejo y almacenamiento correcto de residuos y de materias primas.	Retirada de residuos y limpieza del terreno. Zonas de almacenamientos de materias primas con fosos de contención.
	Prevención de vertidos accidentales	Prevención contra las pérdidas accidentales de las aguas sin depurar.
Olores	Control de olores	Control del funcionamiento de máquinas. Controles de emisión de los componentes orgánicos. Sistemas de modelación de dispersión de olores.
Residuos	Gestión residuos de desgaste de residuos sólidos.	Estos residuos tienen que ser retirados, seleccionados y gestionados en el vertedero.
	Gestión de residuos (arenas, grasas, etc.).	Gestión adecuada por la empresa gestora.
	Reutilización de lodos	Reutilización de lodos según las normas del Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre.
Agua	Calidad	Control de la calidad del agua y todos sus parámetros antes de su introducción al río.
		Planes de contingencia (lluvia intensa, presencia de elementos tóxicos, interrupción del fluido eléctrico, avería de las máquinas, etc.)

TABLA 2: EXTRACTO GUÍA PRACTICA DE CALIFICACION AMBIENTAL AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA.



La guía también recoge un listado de buenas prácticas para los proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua que el Proyecto Técnico de la EDAR deberá tener en cuenta:

Residuos:

- Gestión adecuada de las materias gruesas (arenas, grasas, materia orgánica) por una empresa gestora.
- Reutilización de lodos en sector agrícola o para la producción de biogás.
- Reutilización de lodos para el uso urbano: riego de zonas verdes, baldeo de calles, sistemas contra incendios, lavado industrial de vehículos.
- Reutilización de lodos para el uso industrial: aguas de proceso y limpieza excepto en industrial alimentaria.
- Reutilización de lodos para el uso ambiental: recarga de acuíferos por inyección directa y percolación, riego de bosques y zonas verdes no accesibles al público, selvicultura, mantenimiento de humedales, caudales ambientales.
- Instalación de silos para fangos deshidratados.

Emisiones, olores y ruido:

- Implantar un sistema de control y medición de olores.
- Control del funcionamiento de máquinas.
- Controles de emisión de los componentes orgánicos.
- Sistemas de modelación de dispersión de olores.
- Revisiones periódicas del estado de los equipos y maquinarias de la EDAR.
- Vigilancia del cumplimiento de la normativa de emisiones sonoras en maquinaria.

Agua:

- Análisis y control de agua en proceso y control de agua de vertido al cauce, análisis de parámetros de DBO5, DQO y pH entre otros (según el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas).
- Análisis y control de vertido al cauce, realizado por una entidad colaboradora de la Administración.
- Análisis y control de lodos, por una empresa autorizada por la Consejería de Medio Ambiente para las actividades de valorización y eliminación de residuos.
- Control y mantenimiento de las instalaciones para prevenir las pérdidas del agua sin depurar.
- Aplicación de nuevas tecnologías para las estaciones de control de calidad del agua.
- Introducir la operación automática de todos los filtros de ETAP.
- Mejorar los tiempos de respuesta ante situaciones imprevistas en la EDAR.

Suelos:

- Asfaltado de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y materias primas.
- Prevención de derrames accidentales de las aguas a depurar.
- Control de la calidad de los lodos antes de depositarlos en el suelo.
- Almacenamiento adecuado de lodos.



6. CRÉDITOS Y FIRMAS.

El presente documento con título "ANEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA. OSUNA (SEVILLA)" ha sido realizado por:



Francisco José de Los Santos Estébanez
Ingeniero de Grado
Colegiado nº 10.133 - COGITISE

En Bormujos, mayo de 2025

ANEJO PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONDICIONANTES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DE LAS PRESCRIPCIONES DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA. OSUNA (SEVILLA)

7. APENDICE: DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (DAE)



DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA CORRESPONDIENTE AL PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DEL PUERTO DE LA ENCINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA).

EXPTE. EAE/SE/0918/2021

1. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Declaración Ambiental Estratégica se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final de planes y programas.

Según la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El procedimiento de la presente Modificación fue iniciado previamente a la entrada en vigor de la mencionada Ley 7/2021 por lo que la tramitación de la misma se continuará efectuando en base a la legislación vigente al inicio de la solicitud de evaluación ambiental estratégica.

De acuerdo con lo establecido en el *artículo 40.2.d), de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla), se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria**.

Conforme a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica.

Esta Declaración se realiza con posterioridad a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento y en ella se evalúa la integración de los aspectos ambientales en el plan, al tiempo que se imponen los condicionantes ambientales que deberían considerarse en la aprobación definitiva del plan, y en su posterior desarrollo y ejecución.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 1/16	





2. TRAMITACIÓN

Con fecha **27 de mayo 2021** tuvo entrada en esta Delegación Territorial **solicitud** de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Con fecha **02 de noviembre de 2021** se emitió la Resolución de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda la **admisión** a trámite de la solicitud de inicio del Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla), conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se realizó la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Concluido el plazo de consultas conforme a los *artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, se elaboró el preceptivo **Documento de Alcance**, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debía tener el Estudio Ambiental Estratégico. Dicho documento fue notificado el **30 de junio de 2022**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental el plazo máximo del que dispone el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para remitir el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo es de 15 meses, contados desde la notificación del Documento de Alcance.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día **23 de diciembre de 2022**, se acuerda la Aprobación Inicial del documento denominado Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla) y del Estudio Ambiental Estratégico correspondiente a dicho documento.

Este documento aprobado inicialmente fue sometido, según Certificado de **01 de febrero de 2024** de la Secretaría del Ayuntamiento, al trámite de Exposición Pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 2, de 4 de enero de 2023, y en el Tablón electrónico municipal desde el 04/01/2023 al 13/03/2023 , no constando alegaciones presentadas.

Se reciben según dicho Certificado, lo siguientes informes preceptivos solicitados:

- Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de junio de 2023.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de fecha 12 de enero de 2024.
- Así como consulta efectuada a la Compañía suministradora de agua, Acciona, de fecha 22 de enero de 2024.

Con fecha **06 de febrero de 2024** tuvo entrada en esta Delegación, documentación del Ayuntamiento de Osuna, relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para el Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla) la **Documentación**

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVPg5FAEYH7	PÁG. 2/16	



Completa de conformidad con el artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental a fin de que se formule la correspondiente **Declaración Ambiental Estratégica**.

Documentación sometida a estudio:

- Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla)
- Estudio Ambiental Estratégico y su documento de síntesis para declaración ambiental estratégica del Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla).
- Documento de aprobación inicial y Certificado de haberse sometido a Información Pública del Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla).
- Memoria Separata Confederación Hidrográfica del Guadalquivir .
- Estudio y Zonificación Acústica Edar Puerto Encina.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Territorial establece lo siguiente:

3. CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el **Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina** en el término municipal de Osuna (Sevilla), cuyas determinaciones habrán de ser convenientemente integradas en la aprobación definitiva del documento urbanístico del proyecto.

3.1 Calidad del Aire

En el Documento de Alcance se indicaba:

"...Durante la **fase de ejecución**, la emisión de polvo y partículas producidas durante el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire, teniendo en cuenta que el suelo colinda con suelo urbano. Por ello, el Estudio Ambiental Estratégico tendrá en cuenta lo dispuesto en el citado Decreto 239/2011, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos a motor, riegos, etc..."

"...Aquellas actividades que produzcan **olores** susceptibles de ocasionar molestias, antes de iniciar su actividad, el órgano ambiental competente podrá requerirle un estudio que identifique y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores con las medidas correctoras adecuadas conforme al artículo 19 Decreto 239/2011, de 12 de julio..."

En el Estudio Ambiental Estratégico en su apartado 4.8 "*Normativa Ambiental de Aplicación en el Ámbito del Planeamiento*" incluye el Decreto 239/2011 tal y como se indicaba en el Documento de Alcance.

En dicho Estudio Ambiental Estratégico aunque en el apartado 5.2.1.5 "*Impacto sobre la Atmósfera*" habla de "La generación de polvo debido a las obras durante la fase de construcción no se considera de importancia,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 3/16	





dado el carácter temporal de esta afección." , en el apartado 6.1.3 "Reducción de la Incidencia sobre el Medio Atmosférico" y en el 7.1.4 "Control de Calidad Atmosférica", especialmente se incluye que:

"Durante las fases de ejecución de la obra se comprobará que en obra existen las cubas necesarias para realizar los riegos oportunos para evitar la producción de polvo. Se comprobará que estos riegos se realizan no solo en la zona de la obra, sino en los caminos que use la maquinaria de obra".

Del mismo modo este mismo apartado, dice que: *"La producción de olores se podría minimizar mediante una buena gestión de los residuos, adoptando para ello, entre otras, las medidas señaladas en el capítulo anterior".*

En el apartado "7.2 Recomendaciones Específicas sobre los Procedimientos de Prevención Ambiental" del Estudio Ambiental Estratégico se recoge igualmente que:

"Con carácter general en la prevención ambiental (Calificaciones Ambientales, Estudios de Impacto Ambiental o Evaluaciones Ambientales) del Proyecto Técnico de la EDAR se contemplarán los siguientes condicionantes y medidas ambientales que serán de obligado cumplimiento durante la fase de funcionamiento de la EDAR y que están recogidos en la Guía Práctica de Calificación Ambiental de Proyectos de Ingeniería Hidráulica y Gestión del Agua publicado por la Consejería de Medio Ambiente y elaborado por la Agencia Andaluza del Agua...

...Emisiones, olores y ruido:

Implantar un sistema de control y medición de olores.

Control del funcionamiento de máquinas.

Controles de emisión de los componentes orgánicos.

Sistemas de modelación de dispersión de olores.

Revisiones periódicas del estado de los equipos y maquinarias de la EDAR.

Vigilancia del cumplimiento de la normativa de emisiones sonoras en maquinaria."

Por último en el apartado 7.3 Plan De Control Y Seguimiento Del Desarrollo Ambiental Del Planeamiento del Documento de Síntesis del Estudio Ambiental Estratégico especifica que: *Las operaciones a realizar en la planta y antes de la recepción de la misma, el contratista de la obra elaborará un manual de funcionamiento en el que se lijen las actuaciones a realizar y los controles a efectuar. Para el seguimiento de prevención ambiental del planeamiento. se recomiendan inspecciones periódicas sobre el terreno.*

Por lo tanto el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) está en la línea con los requerimiento base indicados previamente en el documento de alcance.

3.2. Contaminación Acústica

En el Documento de Alcance se indicaba:

*"...Conforme al artículo 43 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, los instrumentos de planeamiento urbanístico sometidos a evaluación ambiental deben incluir entre la documentación comprensiva del Estudio de Impacto Ambiental (debe leerse Estudio Ambiental Estratégico) un **estudio acústico** para la consecución de los objetivos de calidad acústica previstos en el citado Reglamento..."*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 4/16	



El contenido de Estudio Acústico de la Evaluación Ambiental Estratégica se adapta a lo exigido a estos contenidos mínimos indicados en el Decreto 6/2012, de 17 de enero y en concreto en la Instrucción técnica 3, punto 4 “Estudio acústico de los instrumentos de planeamiento urbanístico”.

Por lo tanto la Evaluación Ambiental Estratégica cumple con lo exigido por el Documento de Alcance previo.

3.3. Contaminación Lumínica

En el Documento de Alcance se indicaba:

"El Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética ha quedado sin efecto al derogarse por Sentencia de fecha 21 de abril de 2016 del Tribunal Supremo.

Actualmente y durante el periodo de transición hasta la aprobación del futuro reglamento, la regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas.

Así, el planeamiento urbanístico adaptará sus determinaciones a las previsiones establecidas en estas normas, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta."

En el Estudio Ambiental Estratégico en el apartado 4.8 Normativa Ambiental de Aplicación en el Ámbito de Planeamiento se hace referencia a la normativa indicada en el Documento de Alcance

3.3. Medio Natural

De acuerdo con el informe de fecha 24 de febrero de 2022 del Servicio de Gestión de Medio Natural de esta Delegación Territorial, no se aprecian afecciones significativas en lo referente a las competencias de este Servicio.

3.4. Espacios Naturales Protegidos

Según informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de 12 de diciembre de 2021: No existen afecciones apreciables a espacios de la Red Natura 2000 que precisen de una evaluación específica, conforme al art. 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.5. Cambio Climático

En el apartado 5.2.1.8 "Impacto al Cambio Climático" el Estudio Ambiental estratégico:

“En lo referente a la afección al cambio climático indicar que no existe una afección de relevancia. El sistema propuesto de depuración natural mediante Humedal Artificial, además de ser costo-eficiente, mejora la calidad de las aguas residuales mediante su naturalización para minimizar su impacto sobre el medio receptor y, adicionalmente, optimizan la gestión contribuyendo a la minimización de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentan la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVPg5FAEYH7	PÁG. 5/16	

Es copia auténtica de documento electrónico



capacidad como sumideros de carbono, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático.”

Del mismo modo en el apartado 5.2.2 " Valoración de los Impactos" se incluye el impacto al cambio climático tanto en la fase de construcción como en la de operación:

FASE DE CONSTRUCCIÓN											
ALTERNATIVAS	Suelo	Agua	Vegetación	Fauna Terrestre	Avifauna	Suministros	Socio- Economía	Cambio Climático	Espacios Naturales	Paisaje	VALOR TOTAL
Alternativa 2	C	N/P	C	C	N/P	C	+	N/P	N/P	C	C

FASE DE OPERACION											
ALTERNATIVAS	Suelo	Agua	Vegetación	Fauna Terrestre	Avifauna	Suministros	Socio- Economía	Cambio Climático	Espacios Naturales	Paisaje	VALOR TOTAL
Alternativa 2	N/P	+	N/P	N/P	N/P	C	+	+	N/P	C	C

TABLA 9: MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS.

- No se prevén nuevos impactos ambientales (N/P)
- Impacto compatible (C)
- Impacto moderado (M)
- Impacto severo y críticos (SIC)
- Impacto positivo (+)

En el apartado 6.2. de "Medidas Específicas Relacionadas con el Consumo de Recursos Naturales, el Estudio Ambiental Estratégico, entre los factores relacionados con el cambio climático incluye:

- Optimización del transporte en número de vehículo y recorridos, para así reducir la emisión de CO2

En el apartado 6.3 " Medidas Específicas Relativas a la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", se dice que:

“El sistema propuesto de depuración natural mediante Humedal Artificial representa una apuesta por la adaptación al cambio climático. En efecto, las perspectivas de cambio global exigen respuestas en forma de evaluación, de mitigación y de adaptación al mismo, y la creación de humedales artificiales aborda las tres.

Concretamente, sobre los humedales se han realizado experiencias piloto sobre estas respuestas al cambio climático. Además, los humedales concretamente son ecosistemas que sirven de excelentes indicadores de la salud de sus cuencas, a la vez que, por su carácter fluctuante, expresan mejor que ningún otro las variaciones debidas al cambio global.

Por otro lado, cierto tipo de humedales tienen una capacidad acreditada para inmovilizar carbono atmosférico, por lo que desempeñan una labor fundamental en la disminución de la concentración atmosférica de gases de efecto invernadero, a la vez que amortiguan las inclemencias meteorológicas, generan micro y mesoclimas, y regulan otros efectos adversos del cambio climático, como la invasión de especies exóticas.

Por último, los humedales tienen un potencial demostrado para inmovilizar todo tipo de contaminantes, por lo que la creación de ecosistemas autoorganizados de humedales se está utilizando ya en varios países para abordar los problemas derivados de la gestión convencional de las aguas residuales y del cambio climático de manera conjunta, convirtiéndolos en una solución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVPg5FAEYH7	PÁG. 6/16	



Es por ello, que la implantación de la EDAR Natural objeto de este Plan Especial ya es en sí un método indirecto en la mitigación al cambio climático, reduciéndose la emisión de gases de efectos invernadero. ”

Se incluye, por tanto en la Evaluación Ambiental Estratégica la propia implantación de la EDAR como medida de mitigación del cambio climático, así como en el punto 7.2 de "Recomendaciones Específicas sobre los Procedimiento de Prevención Ambiental" que recoge entre los condicionantes y medidas ambientales de obligado cumplimiento durante el funcionamiento de la misma, la gestión y control de las emisiones.

Será necesario la incorporación como anexo al Estudio Ambiental Estratégico una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, tal y como se incluyó en el apartado 3.8 "Cambio Climático" del Documento de Alcance, que deberá ser incorporado previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa.

3.6. Residuos y Calidad del Suelo

El Estudio Ambiental Estratégico recoge en el apartado 7.1.5 Residuos:

"Durante la fase de explotación, se verificará periódicamente la eliminación, recogida y entrega a gestor autorizado de todos los residuos generados durante la explotación de la EDAR"

Por otro lado en el Apartado 7.1.8: Declaraciones Periódicas: "**Declaración anual de vertidos.**

ANUALMENTE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, el titular de esta autorización deberá presentar una Declaración de Vertidos antes del 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración. Dicha declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En ella se recogerá la información generada en los planes de vigilancia y control establecidos, y en las incidencias detectadas.

Presentación de informes sobre la vigilancia y control de las normas de emisión.

Periódicamente se deberán presentar los datos correspondientes a las analíticas realizadas y el caudal vertido. Esta documentación se presentará también en formato electrónico, con la estructura informática que defina la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Presentación de informes sobre la vigilancia y control del medio receptor.

Periódicamente junto a la Declaración Anual de Vertidos se deberá presentar un informe en el que se recojan los resultados de las actuaciones realizadas en la ejecución de este Plan, así como las incidencias detectadas y las medidas preventivas y correctoras realizadas al respecto.

Y en el apartado 7.1.9 Calidad de Lodos Tratados:

"Se realizarán controles mensuales sobre los lodos tratados. Los parámetros a analizar serán: contenido de materia orgánica y mineral, índice volumétrico, contenido de humedad y sequedad, pH y temperatura."

En el apartado 7.2: Recomendaciones Específicas Sobre Los Procedimientos De Prevención Ambiental.

Residuos:

- Gestión adecuada de las materias gruesas (arenas, grasas, materia orgánica) por una empresa gestora. Reutilización de lodos en sector agrícola o para la producción de biogás.
- Reutilización de lodos para el uso urbano: riego de zonas verdes, baldeo de calles, sistemas contra incendios, lavado industrial de vehículos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 7/16	

Es copia auténtica de documento electrónico



- *Reutilización de lodos para el uso industrial: aguas de proceso y limpieza excepto en industrial alimentaria.*
- *Reutilización de lodos para el uso ambiental: recarga de acuíferos por inyección directa y percolación, riego de bosques y zonas verdes no accesibles al público, selvicultura, mantenimiento de humedales, caudales ambientales.*
- *Instalación de silos para fangos deshidratados.*

Suelos:

- *Asfaltado de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y materias primas.*
- *Prevención de derrames accidentales de las aguas a depurar.*
- *Control de la calidad de los lodos antes de depositarlos en el suelo.*
- *Almacenamiento adecuado de lodos.*

En relación a la *Protección del Suelo*, en el apartado 7.1.2 se incluye que:

Minimizar al máximo la zona a recuperar con el fin de controlar que no se afectan innecesariamente suelos de valor agrícola.

Retirar solo el grosor correspondiente a la capa de tierra vegetal. En este caso el grosor es variable dependiendo de las zonas afectadas, debiéndose controlar para ello, la ejecución del proceso.

Conservar adecuadamente los acopios de tierra vegetal hasta su uso posterior.

En este sentido el plan de seguimiento y control velará por la idoneidad de los emplazamientos seleccionados para acopiar las tierras que preferentemente se dispondrán en cordones a lo largo de los márgenes del viario o en las plataformas.

Igualmente se controlará que los acopios no alcancen alturas superiores a los 1,5 metros de altura y que no se mezclen con piedras, gravas, o cualquier otro material de la obra ajeno a la misma.

Con el fin de comprobar la naturaleza y composición química de los acopios y validar su calidad como tierras vegetales, se tomarán diferentes muestras para su posterior análisis en laboratorio. La analítica se realizará sobre cada uno de los acopios generados. Esta operación, se realizará durante el proceso constructivo, necesariamente antes de la recepción provisional, y permitirá establecer la tipología de nutrientes a complementar para el mejor desarrollo de la restauración vegetal.

El plan de seguimiento y control verificará que se cumplen las exigencias establecidas en cuanto a la recogida de aceites usados, el mantenimiento de la maquinaria y el control sobre las fugas de combustible.

Deberán mantenerse en el documento que se apruebe definitivamente todas las medidas correctoras y de protección recogidas en los capítulos comentados.

3.7. Medio Hídrico

En el Documento de Alcance se incluye en el epígrafe 3.12 Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el informe de 14 de enero de 2022 de dicho organismo.

Como respuesta a dicho informe se redacta por parte del Ayuntamiento de Osuna separata del Plan Especial de Concreción Dotacional de Edar Natural para el Núcleo Urbano de Puerto de la Encina.

Con fecha 12 de enero de 2024 Confederación Hidrográfica emite informe sectorial tal y como viene recogido en el Certificado de 1 de febrero de 2024 en el que se incluye dentro de los informes preceptivos solicitados y recibidos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 8/16	





Deberá mantenerse en el documento que se apruebe definitivamente el contenido de la separata así como incluir, en su caso, las medidas contenidas en el informe sectorial de Confederación Hidrográfica de 12 de enero de 2024.

3.8. Dominio Público Pecuario

El Estudio Ambiental Estratégico establece en su Epígrafe 4.5 que el ámbito del Plan Especial objeto del presente documento **no** se ve afectado por ninguna vía pecuaria, en consonancia con el informe del Departamento de Vías Pecuarias de 5 de mayo de 2022 incluido en el Documento de Alcance en el que se indicaba que *"La ejecución de dicho proyecto no presenta afección a vías pecuarias"* .

3.9. Protección del Patrimonio Histórico

En el documento de alcance se indicaba que:

"Realizada consulta con fecha 5 de noviembre de 2021 al Servicio de Bienes Culturales no se ha tenido respuesta a día de hoy, con lo cuál se estará a lo que informen en el trámite de informes sectoriales o recibida respuesta en ésta Delegación posteriormente se recogerá dicho pronunciamiento en la fase de Declaración Ambiental Estratégica".

Con fecha 11 de octubre de 2022 se remite al Ayuntamiento de Osuna informe del Servicio de Bienes Culturales, en el que se concluye que:

"I. De acuerdo a lo ya expuesto en los puntos anteriores se determina que, se considera necesaria la realización de una **actividad arqueológica preventiva consistente en una prospección arqueológica superficial sin recogida de materiales**, en el ámbito del proyecto de Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina, en el término municipal de Osuna(Sevilla), siguiendo lo establecido en el apartado b del artículo 2, del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

II. Estas conclusiones se establecen a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 14/2007 y en relación al procedimiento de control y prevención ambiental que corresponda. "

Se incluye dicho informe en Anexo a este documento.

Será necesario la incorporación en el Estudio Ambiental Estratégico de dicha conclusión previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa.

3.10. Paisaje

En el Documento de Alcance se indicaba que "En el Documento Ambiental Estratégico se deberá realizar un análisis de la afección en materia de paisaje del instrumento de planeamiento, del que se pedirá informe al organismo competente."

En este sentido, en el documento de 01 de febrero de 2024 remitido por el ayuntamiento de Osuna certifica que se ha recibido informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y Urbanismo.

El Estudio Ambiental Estratégico en el epígrafe 5.2.1.6 " Impacto Paisajístico" dice que *"El impacto paisajístico será NULO, dado que los EDAR no requieren la realización de obras de fábrica de altura, considerándose un sistema de depuración natural mediante humedales y otros equipos soterrados sin impacto visual"*.

Por otro lado, en el apartado 7.1.1 "Control de Integración Paisajística":

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVPg5FAEYH7	PÁG. 9/16	



El plan de seguimiento y control verificará la ubicación de los préstamos y posibles vertederos que se planteen en la obra.

Este control, se efectuará en las primeras etapas del proceso constructivo de la obra como corresponde con la fase de movimientos de tierra.

Adicionalmente, las labores de revegetación posterior de la obra, son un punto clave para asegurar la adecuación paisajística y la integración de la estación depuradora en el entorno afectado.

Las operaciones básicas de toda revegetación y objeto de control por parte del plan de seguimiento y control son las siguientes:

Extendido de tierra vegetal. La vigilancia ambiental asegurará que la tierra se extiende sobre todas las superficies indicadas en el proyecto, y que el grosor de la capa añadida será la especificada en la memoria y el pliego de prescripciones. Para ello se efectuará la medición de dicha capa en cada unidad de actuación.

Por lo tanto la EAE esta en línea con los requerimientos base indicados previamente en el documento de alcance.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Osuna y los informes recibidos, la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de sus atribuciones, en aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, formula la siguiente:

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

PRIMERO.- A los solos efectos ambientales, informar **FAVORABLEMENTE** el Plan Especial de concreción dotacional de EDAR natural para el núcleo urbano del Puerto de la Encina en el término municipal de Osuna (Sevilla), formulada por el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

SEGUNDO.- Se considera que la actuación será ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el condicionado de Declaración Ambiental Estratégica.

Las condiciones ambientales establecidas en esta Declaración Ambiental Estratégica tendrán carácter vinculante con respecto al Plan de referencia, así como para las figuras de planeamiento de desarrollo y ejecución, y a la Normativa Urbanística.

Del mismo modo, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico se consideran vinculantes para el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Todas estas medidas incluidas en la Declaración Ambiental Estratégica así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio Ambiental Estratégico, deberán integrarse en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 10/16	



TERCERO.- En su caso, se deberá adecuar el instrumento de planeamiento a esta Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo con el *artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.*

CUARTO.- En lo que respecta a la vigencia y modificación de la Declaración Ambiental Estratégica se estará a lo dispuesto en los *artículos 38.8 y 38.9* respectivamente de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.*

Esta Declaración Ambiental Estratégica no exime de las autorizaciones a las que hubiera lugar.

EL TITULADO SUPERIOR

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo: Miguel Ángel León Fernández

Fdo: Pedro Fernández Ambel

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVPg5FAEYH7	PÁG. 11/16	

Es copia auténtica de documento electrónico

Cód. Validación: 9PHFDE4K7W5QWL3LSKW357ZRA
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 33





Anexo I

Breve descripción del plan.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO.

Las actuaciones objeto del presente documento se encuentran localizadas únicamente en el término municipal de Osuna.

Éste cuenta actualmente con los siguientes documentos de planeamiento:

- Normas Subsidiarias Aprobadas Definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla el 19 de abril de 1985.
- Un “PGOU, Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Osuna”, Aprobado Definitivamente el 6 de noviembre de 2009 y que ha sufrido modificaciones puntuales posteriores. Ref.: 068.PGOU-LOUA.157. A destacar:
 - Modificación del PGOU, adaptación parcial de las NNSS del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al núcleo «Puerto de la Encina» con Resolución de 3 de mayo de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 22 de marzo de 2012. BOJA 98 de 21/05/2012. Ref.: 068.M-PGOU.166.
- Con fecha 5 de noviembre de 2010 se publicó en el BOP un texto refundido de las Normas Urbanísticas contenidas en el PGOU. Con fecha 5 de junio de 2017 se ha aprobado el Avance y el Documento Inicial Estratégico del PGOU. Ref.: 068.PGOU.1173
- Con fecha 5 de junio de 2017 se ha aprobado el Avance y el Documento Inicial Estratégico del PGOU. Ref.: 068.PGOU.1173

La construcción de una nueva EDAR en la zona de “El Puerto” presenta condiciones favorables desde el punto de vista de la evacuación de las aguas tratadas (vía “Arroyo del Término”) y desde el punto de vista energético (se sitúa en punto de baja altitud).

Se elige una parcela alejada del núcleo, en una zona de pendiente descendente respecto a la población, junto a un arroyo Innominado que vierte al “Arroyo del Término”. La EDAR se sitúa fuera de la zona de riesgo de inundabilidad. La distancia a edificaciones en suelo rústico es de unos 100 m. Las actividades económicas más cercanas son del sector primario y se encuentran alejadas.

LA EDAR Natural objeto de este Plan Especial se desarrolla sobre tres parcelas catastrales en suelo rústico:

- La primera, situada en el extremo norte del ámbito, es una parcela de propiedad privada, con una superficie total de 6.753 m2, referencia catastral 1068A053001040000IS y comprende el polígono 53 parcela 104 EL PUERTO. OSUNA. Solo entra dentro del ámbito de esta actuación 2.612 m2
- La segunda, que cruza el ámbito, es una parcela de propiedad pública (Confederación Hidrográfica Guadalquivir), con una superficie total de 2.458 m2 con referencia catastral 41068A053090120000IY y comprende el polígono 53 parcela 9012 EL PUERTO. OSUNA. Solo entra dentro del ámbito de esta actuación 357 m2.
- La tercera, situada en el extremo sur del ámbito, es una parcela de propiedad privada, con una superficie total de 4.040 m2, referencia catastral 41068A053000950000IO y comprende el polígono 53 parcela 95 EL PUERTO. OSUNA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 12/16	



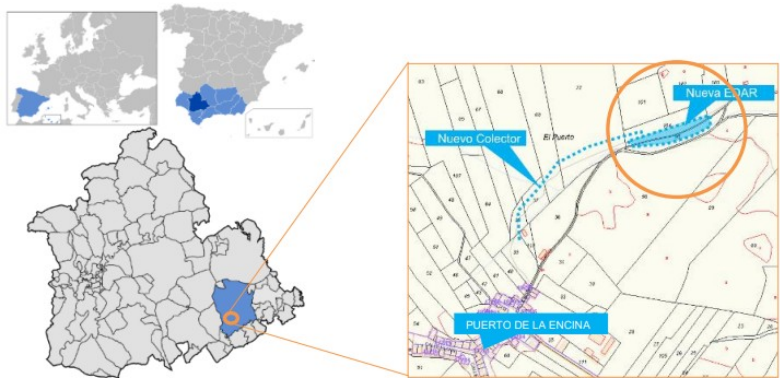


FIGURA 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

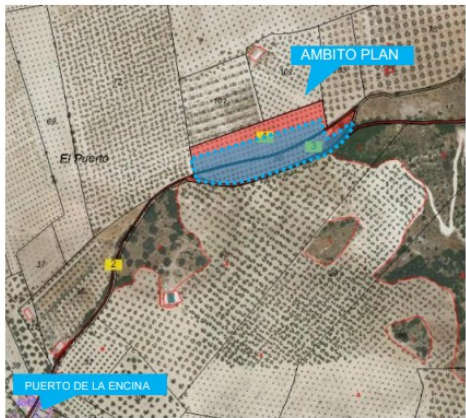


FIGURA 2: ÁMBITO DE ACTUACIÓN

EXPOSICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PLANEAMIENTO.

En base al art. 70.3.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en lo sucesivo LISTA, el presente PLAN ESPECIAL DE CONCRECIÓN DOTACIONAL DE EDAR NATURAL PARA EL NÚCLEO URBANO DE PUERTO DE LA ENCINA, tiene la finalidad de establecer la ordenación detallada de una parte del área denominada como “El Puerto”, que corresponde como la zona indicada como “Posible emplazamiento de la EDAR” (plano denominado Infraestructuras. Punto de Vertido. Emplazamiento de la EDAR – nº I-N-7), suelo clasificado como rústico según las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento Modificación del PGOU, adaptación parcial de las NNSS del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al núcleo «Puerto de la Encina», cuya resolución se aprobó en BOJA, en el número 98, de 21 de mayo de 2012, según art. 70.3.b) LISTA.

Art. 70.3 de la LISTA: Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos ...b) establecer, desarrollar, definir y, en su caso, ejecutar o proteger servicios, infraestructuras o equipamientos, debiendo valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, en su ca-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 13/16	



so, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales, garantizando la accesibilidad universal y la eficiencia energética en los términos que se establezca reglamentariamente.

Se trata, pues, del desarrollo y definición de una infraestructura hidráulica necesaria con carácter estructural, por cuanto afecta a la clasificación del suelo, en concreto al actual suelo rústico, por lo que el Plan Especial está sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en virtud del artículo 40 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

El Plan Especial tiene como objetivo principal iniciar el proceso de implantación de un sistema de depuración natural para el núcleo Puerto de la Encina, dentro del término municipal de Osuna, tal y como recomienda según las determinaciones contenidas en el instrumento de planeamiento Modificación del PGOU, adaptación parcial de las NNSS del municipio de Osuna (Sevilla), relativa al núcleo «Puerto de la Encina», cuya resolución se aprobó en BOJA, en el número 98, de 21 de mayo de 2012. Por otra parte, va a tener beneficios de tipo social y de tipo medioambiental.

- Social. - Favorecerá la creación de empleo y estimulará la economía de la zona.
- Medioambiental. -Permitirá la implantación de un tratamiento de depuración de aguas residuales completando el ciclo del agua.
- Mejorará la capacidad de autodepuración de la masa fluvial

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 14/16	

Es copia auténtica de documento electrónico



Anexo II

Análisis del Estudio Ambiental Estratégico.

El contenido del Estudio Ambiental Estratégico recoge los contenidos expuestos en el Anexo II apartado B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, abarcando los campos temáticos del citado anexo.

El Estudio Ambiental Estratégico incluye los siguientes documentos:

- El Estudio y Zonificación Acústica

Y se acompaña de los siguientes documentos:

- Separata Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

- Valoración impacto de la salud

Se valoran positivamente el conjunto de medidas de protección y corrección propuestas, considerando que su efectiva adopción en el desarrollo del plan, junto a las consideraciones expuestas en esta Declaración Ambiental Estratégica, garantizarán una adecuada integración ambiental de la actuación.

Será necesario la incorporación como anexo al Estudio Ambiental Estratégico una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, tal y como se incluyó en el apartado 3.8 "Cambio Climático" del Documento de Alcance, que deberá ser incorporado previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento que nos ocupa.

Deberán mantenerse en el documento que se apruebe definitivamente el contenido de la separata así como incluir, en su caso, las medidas contenidas en el informe sectorial de Confederación Hidrográfica de 12 de enero de 2024.

Será necesario la incorporación en el Estudio Ambiental Estratégico de las conclusiones del informe del Servicio de Bienes Culturales emitido el 26 de septiembre de 2022 y remitido al Ayuntamiento el 11 de octubre de 2022 previamente a la Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVP5FAEYH7	PÁG. 15/16	





Anexo III.

Relación de Informes recibidos a las consultas realizadas tras aprobación provisional del documento.

En la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y en la documentación a presentar, se tendrán en cuenta los contenidos de las respuestas recibidas de organismos e instituciones durante la fase de consultas. Estos informes se adjuntan en su totalidad al objeto de que sus indicaciones sean tenidas en cuenta en el documento que se apruebe inicialmente. Los informes recibidos son los siguientes:

ORGANISMO CONSULTADO	RESPUESTA
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	22/07/2024
Oficina de Ordenación del Territorio. Delegación Territorial en Sevilla. Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico	09/05/2024
Departamento de Vías Pecuarias. Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente	18/11/2024
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca, Aguas y Desarrollo rural	19/03/2024
Servicio de Bienes Culturales, Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte	22/07/2024

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	07/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKHS2AFDQAHNBC9KVPg5FAEYH7	PÁG. 16/16	



AYUNTAMIENTO DE OSUNA

DELEGACIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que por Acuerdo de Pleno de fecha 27/05/2025, se aprobó definitivamente el Proyecto de Plan Especial de Concreción Dotacional de EDAR Natural para el Núcleo Urbano del Puerto de la Encina de Osuna, Resumen Ejecutivo, Anejo Plan Especial, Estudio Ambiental Estratégico y Anejo y Valoración Impacto Ambiental Salud y Síntesis.

En Osuna, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO ACCIDENTAL

